



**CONTRATO NÚMERO 22/CS/021/INVICDMX
SANTA ZERÓN HERNÁNDEZ**

CONTRATO ABIERTO PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE VIVIENDA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. ALEJANDRO GONZÁLEZ MALVÁEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, ASISTIDO POR EL LIC. OMAR MÉNDEZ GABINO EN LA FORMALIZACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO Y EL C. VICTOR ROSALES ESPINOSA, REPRESENTANTE DE ALMACÉN COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO; Y POR OTRA PARTE LA C.SANTA ZERÓN HERNÁNDEZ. EN SU CARÁCTER DE PERSONA FÍSICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” Y COMO “LAS PARTES”, CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL INSTITUTO” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

- 1.1 QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO DEL ENTONCES JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 1998 Y SU ÚLTIMA REFORMA PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FECHA DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE 2019, ASIMISMO EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL DECRETO DE CREACIÓN, ESTABLECE QUE TIENE POR OBJETO DISEÑAR, ELABORAR, PROPONER, PROMOVER, COORDINAR, EJECUTAR Y EVALUAR LAS POLÍTICAS Y PROGRAMAS DE VIVIENDA ENFOCADAS PRINCIPALMENTE A LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- 1.2 QUE A TRAVÉS DEL OFICIO SIN NÚMERO, DE FECHA DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, LA DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, EN SU CARÁCTER DE JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 122 APARTADO A, BASE III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 3, FRACCIONES I Y XII, 11 FRACCIÓN II, 44, FRACCIÓN I Y 45 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 5 FRACCIÓN XXIII Y 15 DE LA LEY DE VIVIENDA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO; 15, FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EN RELACIÓN AL ARTÍCULO CUARTO, FRACCIÓN II Y ARTÍCULO NOVENO DEL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; Y EL ARTÍCULO CUARTO, FRACCIÓN II DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DIVERSO POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; TUVO A BIEN NOMBRAR COMO DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO AL LIC. ANSELMO PEÑA COLLAZO.
- 1.3 QUE SU H. CONSEJO DIRECTIVO, MEDIANTE ACUERDO INVI83ORD3451, TOMA CONOCIMIENTO DEL NOMBRAMIENTO DEL LIC. ANSELMO PEÑA COLLAZO COMO DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO A PARTIR DEL DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.
- 1.4 QUE SU H. CONSEJO DIRECTIVO, MEDIANTE ACUERDO INVI83ORD3452 TOMADO EN SU OCTOGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, AUTORIZÓ EL NOMBRAMIENTO DEL SERVIDOR PÚBLICO C.P. ALEJANDRO GONZÁLEZ MALVÁEZ, COMO DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.
- 1.5 QUE SU H. CONSEJO DIRECTIVO, MEDIANTE ACUERDO INVI144EXT3843A TOMADO EN SU CENTÉSIMA CUADRAGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL VEINTITRÉS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS, AUTORIZÓ AL DIRECTOR GENERAL PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, OTORGUE PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN A FAVOR DEL C.P. ALEJANDRO GONZÁLEZ MALVÁEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, MISMOS QUE CONSTAN EN EL LIBRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA, INSTRUMENTO NÚMERO TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS, DE FECHA PRIMERO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS, PASADO ANTE LA FE DEL LIC. ALFREDO BAZÚA WITTE, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOSCIENTOS TREINTA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y QUE DICHOS PODERES NO LE HAN SIDO MODIFICADOS O REVOCADOS EN FORMA ALGUNA.



**CONTRATO NÚMERO 22/CS/021/INVICDMX
SANTA ZERÓN HERNÁNDEZ**

- I.6 QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ES IVD9809298Z9.
- I.7 QUE REQUIERE EL **SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE VIVIENDA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022**, CONFORME A LO SOLICITADO POR EL **ALMACÉN CENTRAL** MEDIANTE **ORDEN DE SERVICIO NÚMERO 196** DE FECHA **VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS**
- I.8 QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134 PÁRRAFO CUARTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, **27 INCISO B), 28, 52, 55 Y 63 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL**, EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO FUERON ADJUDICADOS A FAVOR DE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE **INVITACION RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES NO. I.R.-006-2022 SERVICIO DE MANTENIMIENTO COORECTIVO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE VIVIENDA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022**, ASÍ COMO DEL RESULTADO OBTENIDO EN EL DICTAMEN ECONÓMICO EMITIDO POR LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE COMPRAS Y CONTROL DE MATERIALES, DEL DICTAMEN TÉCNICO EMITIDO POR EL RESPONSABLE DE ALMACÉN CENTRAL, Y QUE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** OFRECE LAS MEJORES CONDICIONES DE CALIDAD, OPORTUNIDAD Y PRECIO.
- I.9 QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, **"EL INSTITUTO"** CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL OTORGADA MEDIANTE OFICIO NÚMERO: **DEAF/SF/JCP/000454/2022** DE FECHA **VEINTIDOS DE ABRIL DE 2022** CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL **3521 "INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO"**, HASTA POR UN MONTO MÁXIMO DE **\$610,000.00 (SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.)** MISMA, QUE CUBRIRÁ EL PAGO DE LOS COMPROMISOS QUE EN ESTE INSTRUMENTO SE ESTABLECEN.
- I.10 QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE TENGA LUGAR ESTE CONTRATO SE SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN **CANELA NÚMERO 660, COLONIA GRANJAS MÉXICO, ALCALDÍA IZTACALCO, CÓDIGO POSTAL 08400, CIUDAD DE MÉXICO.**

II. DECLARA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

- II.1 **C. SANTA ZERÓN HERNÁNDEZ** QUE ES UNA PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y PROFESIONAL, DE NACIONALIDAD [REDACTED] CON ACTA DE NACIMIENTO EXPEDIDA EN EL DISTRITO FEDERAL HOY CIUDAD DE MÉXICO, LIBRO [REDACTED] NÚMERO DE ACTA [REDACTED]
- II.2 QUE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR VIGENTE, CON CLAVE DE ELECTOR [REDACTED]
- II.3 QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE OTORGA SU CONSENTIMIENTO INEQUÍVOCO Y EXPRESO DE LA NO PUBLICACIÓN DE SUS DATOS PERSONALES DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 9, 10, 12 Y 16 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ENTENDIÉNDOSE POR DATOS PERSONALES LOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 3 DE LA MISMA LEY.
- II.4 QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ES [REDACTED]
- II.5 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NI ÉL, NI SUS SOCIOS O DIRECTIVOS, NI SUS CÓNYUGES TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD, NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, NI RELACIONES DE CARÁCTER COMERCIAL CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN XXII Y 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.
- II.6 QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA, ASÍ COMO LA ORGANIZACIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.



**CONTRATO NÚMERO 22/CS/021/INVICDMX
SANTA ZERÓN HERNÁNDEZ**

II.7 PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 56 INCISO C) DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 58 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE ESTÁ AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS REFERIDOS EN EL CITADO CÓDIGO.

II.8 QUE SU DOMICILIO FISCAL SE ENCUENTRA UBICADO [REDACTED] QUE DICHO DOMICILIO SE ENCUENTRA ESTABLECIDO COMO DOMICILIO COMERCIAL Y/O PROFESIONAL, EN EL CUAL REALIZA NORMALMENTE LAS ACTIVIDADES QUE SON MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO.

II.9 QUE TIENE COMO ACTIVIDAD ECONÓMICA LA DE: **“REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL”**, **“REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE APARATOS ELÉCTRICOS PARA EL HOGAR Y PERSONALES”**, **“REPARACIÓN DE TAPICERÍA DE MUEBLES PARA EL HOGAR”**

II.10 QUE CUENTA CON CONSTANCIA DE REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, OTORGADA EL DÍA **DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS** Y CON UNA VIGENCIA HASTA EL DÍA **DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS**, MEDIANTE FOLIO [REDACTED]

III. DECLARAN “LAS PARTES”:

III.1 QUE EL PRESENTE CONTRATO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

III.2 QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

III.3 QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.

III.4 QUE PARA PREVENIR Y EVITAR LA CONFIGURACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** Y LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE **“EL INSTITUTO”** QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO TIENEN, NO VAN A TENER EN EL SIGUIENTE AÑO O HAN TENIDO EN EL ÚLTIMO AÑO INMEDIATO ANTERIOR, RELACIÓN PERSONAL, PROFESIONAL, LABORAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS.

III.5 MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE DISCRIMINACIÓN EN NINGUNA DE SUS FORMAS, SEA POR ACCIÓN U OMISIÓN, POR RAZONES DE ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, GÉNERO, EDAD, DISCAPACIDAD, CONDICIÓN SOCIAL, CONDICIONES DE SALUD, RELIGIÓN, OPINIONES, PREFERENCIA O IDENTIDAD SEXUAL O DE GÉNERO, ESTADO CIVIL, APARIENCIA EXTERIOR O CUALQUIER OTRA ANÁLOGA.

EXPRESANDO LO ANTERIOR, LAS PARTES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS .

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- “EL INSTITUTO” ENCOMIENDA A “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, Y ÉSTE ACEPTA Y SE OBLIGA A DAR CUMPLIMIENTO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE VIVIENDA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, EL ANEXO TÉCNICO, LAS PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA PRESENTADAS POR “EL



**CONTRATO NÚMERO 22/CS/021/INVICDMX
SANTA ZERÓN HERNÁNDEZ**

PRESTADOR DEL SERVICIO", LOS CUALES FIRMADOS POR **"LAS PARTES"** FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- **"LAS PARTES"** CONVIENEN QUE **"EL INSTITUTO"** PAGARÁ A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** POR EL SERVICIO, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, **UN MONTO MÍNIMO DE \$60,799.89 (SESENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 89/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO Y HASTA UN MONTO MÁXIMO DE \$607,998.92 (SEISCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 92/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO**, EN TAL SENTIDO, EL MONTO DEFINITIVO A CUBRIR A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** DEPENDERÁ DE LOS SERVICIOS PRESTADOS CONFORME A LOS TÉRMINOS PACTADOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y **ANEXO TÉCNICO**, COMPROMETIÉNDOSE **"LAS PARTES"**, A CUMPLIR LAS DISPOSICIONES QUE EN MATERIA DE IMPUESTOS, PACTOS O DESCUENTOS ACUERDEN EL GOBIERNO FEDERAL O DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LOS PRECIOS UNITARIOS PRECISADOS EN LA **PROPUESTA ECONÓMICA** DE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SERÁN FIJOS Y NO SE RECONOCERÁN INCREMENTOS A LOS MISMOS DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE NO SE OTORGARÁ ANTICIPO POR LA ENTREGA DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

EN CASO DE QUE LO SOLICITE **"EL INSTITUTO"**, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** PODRÁ OTORGAR INCREMENTO EN LA CANTIDAD DEL SERVICIO SOLICITADO, MEDIANTE MODIFICACIONES AL CONTRATO VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL TOTAL DEL VALOR MÁXIMO DEL CONTRATO, SE ENCUENTREN EN EL MISMO EJERCICIO PRESUPUESTAL Y QUE EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DEL SERVICIO SEAN IGUALES A LOS INICIALMENTE PACTADOS, DEBIÉNDOSE AJUSTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, EN SU CASO.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- **"LAS PARTES"** CONVIENEN QUE EL IMPORTE DEL SERVICIO, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ PAGADO A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 64 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 54 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE ACEPTACIÓN DE LAS FACTURAS EN LA SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS, PREVIA VALIDACIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO; MISMAS QUE SE ELABORARÁN DE MANERA DESGLOSADA A NOMBRE DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE ACUERDO A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

"LAS PARTES" CONVIENEN, EN CASO QUE SE REALICEN PAGOS EN EXCESO A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, ÉSTE QUEDA OBLIGADO A REINTEGRARLOS A **"EL INSTITUTO"** MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PAGO DEL MONTO AL QUE SE HACE REFERENCIA, SE PAGARÁ CON RECURSOS DE **"EL INSTITUTO"** Y SERÁ A TRAVÉS DE DEPÓSITO INTERBANCARIO EN CUENTA DE CHEQUES A NOMBRE DE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- LA VIGENCIA SERÁ DEL **13 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.**

QUINTA.- OBLIGACIONES.- **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SE OBLIGA A ENTREGAR EL SERVICIO EN TIEMPO Y FORMA, COMO SE SOLICITA EN EL **ANEXO TÉCNICO.**

SEXTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES, QUE SE GENEREN CON RESPECTO AL PERSONAL QUE FORMA PARTE DE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** Y DEL QUE PUDIERA CONTRATAR CON OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE ÉSTE DESLINDA A **"EL INSTITUTO"** DE TODA RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL, PENAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, POR LO QUE LA RELACIÓN DE SUPRA O SUBORDINACIÓN DE DICHO



**CONTRATO NÚMERO 22/CS/021/INVICDMX
SANTA ZERÓN HERNÁNDEZ**

PERSONAL, SÓLO SURTIRÁ EFECTOS CON RESPECTO A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" Y EN NINGÚN CASO PODRÁ CONSIDERARSE A "EL INSTITUTO" COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A RESPONDER POR CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA EFECTUARSE DERIVADA DEL USO INDEBIDO DE PATENTES O VIOLACIONES A DERECHOS DE AUTOR; POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LIBERANDO A "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD SOLIDARIA O SUBSIDIARIA POR ESTOS CONCEPTOS.

SÉPTIMA.- DEFICIENCIA DEL SERVICIO.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A RESPONDER POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y POR LA DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

OCTAVA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", EN LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SE OBLIGA A CONSTITUIR CHEQUE DE CAJA, CHEQUE CERTIFICADO O PÓLIZA DE FIANZA EN MONEDA NACIONAL, EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN MEXICANA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA TAL EFECTO, A FAVOR DEL "EL INSTITUTO", CON UNA VIGENCIA DESDE SU EXPEDICIÓN Y HASTA 90 DÍAS DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, COMO GARANTÍA DE LA CALIDAD DE LOS MISMOS, POR EL 15% DEL MONTO DEL CONTRATO (SIN INCLUIR EL I.V.A.); A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 73 FRACCIÓN III Y 75 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

LA PÓLIZA DE FIANZA, A QUE SE HACE REFERENCIA DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS:

- A) QUE LA FIANZA SE OTORGA EN TÉRMINOS DE ESTE INSTRUMENTO.
- B) QUE EN CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTIPULADO PARA LA TERMINACIÓN DEL OBJETO A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA.
- C) QUE LA FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.
- D) QUE PARA LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD POR ESCRITO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- E) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA SOMETERSE EXPRESAMENTE A LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 178 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.-"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE RESPONSABILIZA AMPLIAMENTE POR PROBABLES ACCIDENTES Y DAÑOS QUE PUEDAN OCURRIR DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE ENTREGARÁ AL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ORIGINAL DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL, LA CUAL DEBE DE CUBRIR LOS DAÑOS A TERCEROS EN QUE PUDIERA INCURRIR.

DECIMA.- OBLIGACIONES FISCALES.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PRESENTARÁ LA OPINIÓN POSITIVA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL Y LA RELACIÓN DEL PERSONAL ASEGURADO, CON FECHA NO MAYOR A UN MES DE ANTELACIÓN A LA FECHA DE CONTRATACIÓN.

DECIMA PRIMERA.- CESIÓN DE DERECHOS.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A NO CEDER, TRASPASAR O SUBCONTRATAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADA CAUSA DE RESCISIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A NO PUBLICAR, DIFUNDIR, DIVULGAR, PROPORCIONAR, CEDER O COMUNICAR POR NINGÚN MEDIO DE COMUNICACIÓN, YA SEA ELECTRÓNICO, INFORMÁTICO, ESCRITO, COLECTIVO O INDIVIDUAL, A TERCERAS PERSONAS AJENAS A LA PRESENTE RELACIÓN CONTRACTUAL, AÚN DESPUÉS DE CONCLUIDOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, NINGÚN TIPO DE INFORMACIÓN, REUNIONES, AGENDAS, PLANOS, DATOS ESTADÍSTICOS, RESULTADOS O PRODUCTOS, YA SEA EN FORMA PARCIAL O TOTAL, DERIVADOS DE LOS TRABAJOS QUE DESARROLLE PARA "EL INSTITUTO", MISMOS QUE SON PROPIEDAD DE ÉSTE ÚLTIMO.

EL INCUMPLIMIENTO A ESTA CLÁUSULA DARÁ ORIGEN A LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, A LA



**CONTRATO NÚMERO 22/CS/021/INVICDMX
SANTA ZERÓN HERNÁNDEZ**

RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y POSTERIORMENTE, A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA OCTAVA, SIN PERJUICIO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL O PENAL QUE PUDIERA DERIVARSE, LA CUAL PODRÁ SER EJERCITADA POR **"EL INSTITUTO"** EN CUALQUIER MOMENTO, ANTE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES.

DÉCIMA TERCERA.- SUPERVISIÓN.- "EL INSTITUTO", A TRAVÉS DEL **RESPONSABLE DEL ALMACEN CENTRAL** COMO ÁREA RESPONSABLE DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE EL PERSONAL QUE LABORA PARA **"EL INSTITUTO"** O POR TERCEROS QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE, TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI EL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ENTREGA POR **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, CONFORME A LOS TÉRMINOS CONVENIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO, **ANEXO TÉCNICO** Y A LAS INSTRUCCIONES RECIBIDAS, DE NO SER ASÍ, **"EL INSTITUTO"** PROCEDERÁ A APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES Y EN SU CASO, RESCINDIRÁ ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE INSTRUMENTO, HACIENDO EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO, O EXIGIRÁ A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SU CUMPLIMIENTO, EN AMBOS CASOS, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR SU INCUMPLIMIENTO CAUSE A **"EL INSTITUTO"**.

EL INSTITUTO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO, AÚN POSTERIOR A LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SOLICITAR LA INFORMACIÓN QUE CONSIDERE NECESARIA PARA LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO, POR LO QUE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SE OBLIGA A OTORGAR TODAS LAS FACILIDADES A **"EL INSTITUTO"**, PARA QUE REALICE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.

DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE HARÁ ACREEDOR A LAS PENAS CONVENCIONALES PREVISTAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 0.5% (PUNTO CINCO PORCIENTO) DEL VALOR TOTAL DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS DEJADOS DE ENTREGAR O PRESTAR, SIN INCLUIR EL I.V.A.; POR CADA DÍA NATURAL TRANSCURRIDO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE DEBIÓ ENTREGAR LOS BIENES O SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, CONFORME A LO SIGUIENTE:

- a) EN CASO DE CALIDAD DEFICIENTE, CANTIDAD INSUFICIENTE Y/O SERVICIO(S) CON ESPECIFICACIONES DIFERENTES A LAS CONTRATADAS; DESPUÉS DEL PLAZO DE DOS DÍAS HÁBILES OTORGADOS PARA SUBSANARLAS.
- b) POR CADA DÍA DE RETRASO SOBRE EL MONTO DEL(LOS) SERVICIO(S) NO ENTREGADO(S) CONFORME A CALENDARIO.
- c) EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL(LOS) CONTRATO(S) Y/O ANEXO(S) TÉCNICO(S).

EL MONTO DE LAS PENAS CONVENCIONALES SE DESCONTARÁ A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, DEL IMPORTE FACTURADO QUE CORRESPONDA A LA OPERACIÓN ESPECÍFICA DE QUE SE TRATE, Y SE LE LIQUIDARÁ SÓLO LA DIFERENCIA QUE RESULTE.

CUANDO **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SE NIEGUE A CUMPLIR CON LA ENTREGA TOTAL DEL SERVICIO, HABIÉNDOSE **COMUNICADO** LAS SANCIONES CONTRACTUALES, SE TRAMITARÁ DE INMEDIATO EL EJERCICIO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL PORCENTAJE SEÑALADO (15% QUINCE POR CIENTO), APLICADO AL VALOR DEL SERVICIO NO ENTREGADO (SIN INCLUIR IMPUESTOS), PACTADOS ANTERIORMENTE.

DÉCIMA QUINTA.- DEFICIENCIAS.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO POR LAS DEFICIENCIAS QUE LLEGARE A PRESENTAR EN EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN DE CONTRATO.- LA FALTA DE OBSERVANCIA E INCUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO Y SU **ANEXO TÉCNICO** POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, FACULTA EXPRESAMENTE A **"EL INSTITUTO"** PARA DARLO POR RESCINDIDO Y APLICAR LAS PENAS A QUE POR INCUMPLIMIENTO SE HAGA ACREEDOR **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.



**CONTRATO NÚMERO 22/CS/021/INVICDMX
SANTA ZERÓN HERNÁNDEZ**

“LAS PARTES” ACEPTAN QUE SI “EL INSTITUTO”, CONSIDERA QUE “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, PODRÁ DECRETAR LA RESCISIÓN DEL MISMO, QUE OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN RESPONSABILIDAD PARA “EL INSTITUTO”.

“EL INSTITUTO” RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

1. SI “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” NO CUMPLE CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y DEL ANEXO TÉCNICO.
2. SI “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL.
3. SI “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” SUBCONTRATA, CEDE O TRASPASA EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.
4. SI “EL INSTITUTO” DESCUBRE QUE “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” SE CONDUCE CON FALSEDAD, DOLO O MALA FE EN LAS DECLARACIONES HECHAS PARA LA CELEBRACIÓN, FORMALIZACIÓN Y DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.
5. EN GENERAL POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” QUE LESIONE LOS INTERESES DE “EL INSTITUTO”.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “LAS PARTES” CONVIENEN QUE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL MISMO, QUE EN SU CASO SUCEDA, YA SEA DE COMÚN ACUERDO, POR ASÍ CONVENIR A LOS INTERESES DE “EL INSTITUTO” O POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA “EL INSTITUTO”.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.- PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, “LAS PARTES” SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS U OTRAS CIRCUNSTANCIAS PUDIERA CORRESPONDERLES EN EL FUTURO.

“LAS PARTES” MANIFIESTAN QUE ENTERADAS DEL CONTENIDO, EFECTOS Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, LO RUBRICAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD EN TRES TANTOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA 13 DE JUNIO DE 2022.

POR “EL INSTITUTO”

C.P. ALEJANDRO GONZÁLEZ MALVÁEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

“ASISTENCIA”

LIC. OMAR MÉNDEZ GABINO
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS

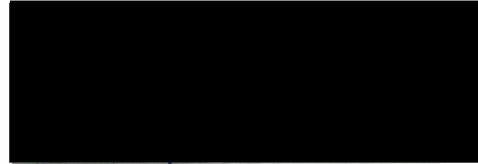


**CONTRATO NÚMERO 22/CS/021/INVICDMX
SANTA ZERÓN HERNÁNDEZ**

“ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”

**C. VICTOR ROSALES ESPINOSA
REPRESENTANTE DE ALMACÉN CENTRAL.**

POR “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”



C. SANTA ZERÓN HERNÁNDEZ

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO ABIERTO PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE VIVIENDA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y POR OTRA PARTE LA C. SANTA ZERÓN HERNÁNDEZ EN SU CARÁCTER DE PERSONA FÍSICA, OTORGADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO.



ANEXO ECONÓMICO DEL CONTRATO NÚMERO 22/CS/021/INVICDMX

SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE VIVIENDA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	I.V.A	TOTAL
1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE VIVIENDA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022	LOTE	\$524,137.00	\$83,861.92	\$607.998.92

✓
sh



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE COMPRAS Y CONTROL DE MATERIALES



ANEXO TÉCNICO DEL CONTRATO 22/CS/021/INVICDMX

CONDICIONES GENERALES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

1. TIPO DE SERVICIO

MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE VIVIENDA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

2. OBJETIVO

MANTENER EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE USO EL MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA PROPIEDAD DE LA ENTIDAD

3. PERIODO SOLICITADO

DE LA FIRMA DEL CONTRATO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

4. PERIODICIDAD DEL SERVICIO

DE ACUERDO AL CALENDARIO DE DEVOLUCIÓN DE BIENES REPARADOS.

5. UBICACIÓN

LOS BIENES DEBERÁN RECOGERSE Y DEVOLVERSE REPARADOS EN EL ALMACÉN CENTRAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, UBICADO EN CALLE CANELA NÚMERO 660, PLANTA BAJA, ALA "D", COLONIA GRANJAS MÉXICO, C.P. 08400, ALCALDÍA IZTACALCO.

6. ACCIONES A SEGUIR

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR SU PROPUESTA TÉCNICA CON BASE EN EL SERVICIO REQUERIDO CONSIDERANDO LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

- EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO SE REALIZARÁ EN LAS INSTALACIONES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO.
- LA FECHA EN QUE EL PRESTADOR DEL SERVICIO ENTREGUE AL INVI LOS BIENES REPARADOS SE DENOMINA "FECHA DE DEVOLUCIÓN"
- TODOS LOS BIENES QUE SE REGRESAN DE LA REPARACIÓN DEBERÁN ESTAR DEBIDAMENTE IDENTIFICADOS.
- LOS DETALLES DE TAPICERÍA DEBEN SER IGUALES A LOS QUE LLEVA EL BIEN, TALES COMO COSTURAS, DOBLECES, BOTONES, ACABADOS, ASÍ COMO EL BARNIZADO/ENTINTADO, CHAPEADO, LAQUEADO, ENTINTADO, A RESERVA DE INSTRUCCIÓN EN CONTRARIO POR PARTE DEL ALMACÉN CENTRAL.
- EN CASO DE QUE LOS BIENES DEVUELTOS DE REPARACIÓN NO CUMPLAN CON LO SOLICITADO, NO SE CONSIDERARÁN COMO REPARADOS.
- EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBERÁ CONTAR CON EL PERSONAL Y TRANSPORTE SUFICIENTES PARA LA ENTREGA Y DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES.
- EL PRESTADOR DEL SERVICIO INCLUIRÁ EN LA FACTURA PARA PAGO EL NÚMERO ECONÓMICO, NÚMERO DE INVENTARIO Y DESCRIPCIÓN DE CADA BIEN REPARADO CON EL DESGLOSE DE LAS REPARACIONES HECHAS.
- EL PRESTADOR DEL SERVICIO QUEDA CONFORME EN QUE SE AJUSTARÁ A LAS DISPOSICIONES QUE EL INVI DECIDA EN EL MOMENTO EN QUE SE LLEGUE A REQUERIR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN OTRAS INSTALACIONES, DISTINTAS A LAS DESCRITAS EN ESTE ANEXO, PREVIA NOTIFICACIÓN DEL PERSONAL AUTORIZADO, SEGÚN SE INDIQUE EN EL NUMERAL 9 DEL PRESENTE.
- EL PROVEEDOR DEL SERVICIO DEBERÁ EVALUAR FÍSICAMENTE LOS BIENES CON OBJETO DE ESTABLECER SU COTIZACIÓN.



EL MOBILIARIO Y EQUIPO QUE REQUIERE MANTENIMIENTO CORRECTIVO SE RELACIONA A CONTINUACIÓN CON EL DETALLE DEL TRABAJO NECESARIO:

LOTE UNICO

NO.	NO. ECONÓMICO	NO. INVENTARIO	DESCRIPCIÓN DEL MOBILIARIO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
1	A00167	5111000270 - 942	SILLA SECRETARIAL SOPORTE CENTRAL	TAPICERÍA
2	A00178	5111000270 - 96	SILLA SECRETARIAL SOPORTE CENTRAL	TAPICERÍA, ASIENTO
3	A00723	5111000270 - 781	SILLA APILABLE DE ALAMBRÓN	TAPICERÍA, RESPALDO NUEVO
4	A00816	5111000270 - 656	SILLA APILABLE DE ALAMBRÓN	TAPICERÍA, BASE DE MADERA DEL ASIENTO
5	A01013	5111000270 - 667	SILLA SECRETARIAL SOPORTE CENTRAL	TAPICERÍA
6	A01407	5111000270 - 1028	SILLA SECRETARIAL SOPORTE CENTRAL	TAPICERÍA, PISTÓN
7	A01650	5111000266 - 340	SILLA APILABLE DE ALAMBRÓN	TAPICERÍA
8	A02051	5111000270 - 29	SILLA APILABLE DE ALAMBRÓN	TAPICERÍA, BASE DE MADERA DEL ASIENTO
9	A02178	5111000270 - 111	SILLA APILABLE DE ALAMBRÓN	TAPICERÍA
10	A02317	5111000266 - 12	SILLA SECRETARIAL SOPORTE CENTRAL	TAPICERÍA
11	A02508	5111000282 - 127	SILLA SECRETARIAL DOS SOPORTES LATERALES	TAPICERÍA, ESTRUCTURA INTERNA
12	A02851	5111000304 - 131	VENTILADOR MARCA SANYO	NO ENCIENDE
13	A03143	5111000282 - 166	SILLA SECRETARIAL DOS SOPORTES LATERALES	TAPICERÍA, PISTÓN, ESTRUCTURA INTERNA, ESTRELLA, CINCO RODAJAS
14	A03231	5111000282 - 155	SILLA SECRETARIAL DOS SOPORTES LATERALES	TAPICERÍA, PISTÓN, ESTRUCTURA INTERNA, ESTRELLA, CINCO RODAJAS
15	A03336	5111000282 - 424	SILLA SECRETARIAL SOPORTE CENTRAL	TAPICERÍA, PISTÓN, ESTRELLA, CINCO RODAJAS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE COMPRAS Y CONTROL DE MATERIALES



2022 Ricardo Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

16	A03343	5111000270 - 388	SILLA APILABLE TUBULAR CUADRADO	TAPICERÍA
17	A03457	5111000282 - 250	SILLA SECRETARIAL DOS SOPORTES LATERALES	TAPICERÍA, PISTÓN, ESTRUCTURA INTERNA, ESTRELLA, CINCO RODAJAS
18	A03510	5111000282 - 246	SILLA SECRETARIAL DOS SOPORTES LATERALES	TAPICERÍA, PISTÓN, ESTRUCTURA INTERNA, ESTRELLA, CINCO RODAJAS
19	A03604	5111000270 - 661	SILLA APILABLE DE ALAMBRÓN	TAPICERÍA, BASE DE MADERA DEL ASIENTO
20	A03728	5111000266 - 391	SILLA SECRETARIAL SOPORTE CENTRAL	TAPICERÍA
21	A03889	5111000266 - 72	SILLA SECRETARIAL SOPORTE CENTRAL	TAPICERÍA, RESPALDO, SOPORTE ASIENTO-RESPALDO, PISTÓN
22	A03906	5211000012 - 2	ALTOPARLANTE MARCA STEREN MOD MG400	NO SE ESCUCHA
23	A04325	5111000266 - 49	SILLA SECRETARIAL SOPORTE CENTRAL	TAPICERÍA, PISTÓN, SOPORTE ASIENTO-RESPALDO Y RESPALDO NUEVO
24	A04344	5111000270 - 757	SILLA APILABLE DE ALAMBRÓN	TAPICERÍA, BASE DE MADERA DEL ASIENTO
25	A04488	5111000282 - 213	SILLA SECRETARIAL DOS SOPORTES LATERALES	TAPICERÍA, ESTRUCTURA INTERNA
26	A04543	5111000282 - 232	SILLA SECRETARIAL DOS SOPORTES LATERALES	TAPICERÍA, PISTÓN, ESTRELLA, ESTRUCTURA INTERNA, CINCO RODAJAS
27	A04571	5111000270 - 464	SILLA APILABLE TUBULAR CUADRADO	TAPICERÍA
28	A04637	5111000270 - 503	SILLA APILABLE TUBULAR CUADRADO	TAPICERÍA
29	A04817	5111000266 - 171	SILLA SECRETARIAL DOS SOPORTES LATERALES	TAPICERÍA, ESTRUCTURA INTERNA
30	A04907	5111000282 - 222	SILLA SECRETARIAL DOS SOPORTES LATERALES	TAPICERÍA, PISTÓN, ESTRUCTURA INTERNA, ESTRELLA, CINCO RODAJAS
31	A04931	5111000282 - 463	SILLA SECRETARIAL SOPORTE CENTRAL	TAPICERÍA, BASE METÁLICA DEL PISTÓN-ASIENTO, SOPORTE ASIENTO-RESPALDO
32	A05065	5111000266 - 86	SILLA SECRETARIAL SOPORTE CENTRAL	TAPICERÍA, RESPALDO Y SOPORTE ASIENTO-RESPALDO



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECCIÓN GENERAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS

JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE COMPRAS Y CONTROL DE MATERIALES



2022 Ricardo
Flores
Año de
Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

33	A05083	5111000282 - 218	SILLA SECRETARIAL DOS SOPORTES LATERALES	TAPICERÍA, PISTÓN, ESTRUCTURA INTERNA, ESTRELLA, CINCO RODAJAS
34	A05158	5111000282 - 59	SILLA SECRETARIAL DOS SOPORTES LATERALES	TAPICERÍA, PISTÓN
35	A05254	5111000270 - 198	SILLA SECRETARIAL SOPORTE CENTRAL	TAPICERÍA, RESPALDO, SOPORTE ASIENTO-RESPALDO
36	A05290	5111000282 - 96	SILLA SECRETARIAL DOS SOPORTES LATERALES	TAPICERÍA, PISTÓN, ESTRUCTURA INTERNA, ESTRELLA, CINCO RODAJAS
37	A05295	5111000266 - 17	SILLA SECRETARIAL DOS SOPORTES LATERALES	TAPICERÍA, PISTÓN, ESTRELLA, ESTRUCTURA INTERNA, CINCO RODAJAS
38	A05420	5111000282 - 189	SILLA SECRETARIAL DOS SOPORTES LATERALES	TAPICERÍA, PISTÓN, ESTRUCTURA INTERNA, ESTRELLA, CINCO RODAJAS
39	A05553	5111000266 - 685	SILLA SECRETARIAL SOPORTE CENTRAL	TAPICERÍA, PISTÓN
40	A05653	5111000282 - 210	SILLA SECRETARIAL DOS SOPORTES LATERALES	TAPICERÍA, ESTRUCTURA INTERNA
41	A05700	5111000266 - 37	SILLA SECRETARIAL SOPORTE CENTRAL	TAPICERIA, BASE METALICA ASIENTO-PISTON, PISTÓN, ESTRELLA, 5 RODAJAS
42	A05936	5111000282 - 310	SILLA SECRETARIAL SOPORTE CENTRAL	TAPICERÍA CAMBIO DE BASE METÁLICA DE ASIENTO-PISTÓN, SOPORTE DE ASIENTO-RESPALDO, PISTÓN NUEVO
43	A06054	5111000270 - 116	SILLA APILABLE DE ALAMBRÓN	TAPICERÍA, RESPALDO NUEVO
44	A06163	5111000282 - 192	SILLA SECRETARIAL DOS SOPORTES LATERALES	TAPICERÍA, PISTÓN, ESTRELLA, ESTRUCTURA INTERNA, CINCO RODAJAS
45	A06273	5111000270 - 413	SILLA APILABLE TUBULAR CUADRADO	TAPICERÍA
46	A06446	5111000266 - 606	SILLA APILABLE DE ALAMBRÓN	TAPICERÍA
47	A06450	5111000266 - 600	SILLA APILABLE TUBULAR CUADRADO	TAPICERÍA
48	A06708	5111000282 - 257	SILLA SECRETARIAL DOS SOPORTES LATERALES	TAPICERÍA, ESTRUCTURA INTERNA
49	A06881	5111000270 - 293	SILLA APILABLE DE ALAMBRÓN	TAPICERÍA, DOS SOLDADURAS, RESPALDO



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE COMPRAS Y CONTROL DE MATERIALES



2022 *Ricardo Flores*
Año de *Magón*
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

50	A06984	5111000270 - 66	SILLA APILABLE DE ALAMBRÓN	TAPICERÍA
51	A07042	5111000266 - 95	SILLA SECRETARIAL SOPORTE CENTRAL	TAPICERÍA, SOPORTE ASIENTO-RESPALDO
52	A07086	5111000266 - 560	SILLA SECRETARIAL SOPORTE CENTRAL	TAPICERÍA, PISTÓN, ESTRELLA, BASE METÁLICA ASIENTO-PISTÓN, MADERA INTERNA DEL ASIENTO, CINCO RODAJAS
53	A07176	5111000282 - 88	SILLA SECRETARIAL DOS SOPORTES LATERALES	ESTRUCTURA INTERNA
54	A07552	5111000266 - 723	SILLA SECRETARIAL DOS SOPORTES LATERALES	TAPICERÍA, PISTÓN
55	A07646	5111000266 - 714	SILLA APILABLE TUBULAR CUADRADO	TAPICERÍA, 4 GOMAS, CROMADO
56	A08601	5211000012 - 1	ALTOPARLANTE MARCA STEREN MOD MG400	NO SE ESCUCHA
57	A08875	5111000266 - 498	SILLA SECRETARIAL SOPORTE CENTRAL	TAPICERÍA, PISTÓN, ESTRELLA, CINCO RODAJAS
58	A11333	5111000266 - 789	SILLA SECRETARIAL SOPORTE CENTRAL	TAPICERÍA, BASE METÁLICA ASIENTO-PISTÓN, PISTÓN, ESTRELLA, RESPALDO, CINCO RODAJAS
59	A12859	5111000102 - 89	DESPACHADOR DE AGUA PARA OFICINA MARCA PURES A	NO CALIENTA NO ENFRÍA
60	A13128	5111000266 - 726	SILLA SECRETARIAL SOPORTE CENTRAL	TAPICERÍA, PISTÓN
61	A13170	5111000266 - 772	SILLA SECRETARIAL SOPORTE CENTRAL	TAPICERÍA, RESPALDO SON SOPORTE NUEVO ASIENTO-RESPALDO
62	A13219	5111000266 - 776	SILLA SECRETARIAL SOPORTE CENTRAL	TAPICERÍA
63	A13238	5111000266 - 794	SILLA SECRETARIAL SOPORTE CENTRAL	TAPICERÍA, RESPALDO NUEVO, PISTÓN, SOPORTE ASIENTO-RESPALDO
64	A13356	5111000266 - 853	SILLA APILABLE DE ALAMBRÓN	TAPICERÍA, DOS SOLDADURAS
65	A13418	5111000266 - 915	SILLA APILABLE DE ALAMBRÓN	TAPICERÍA, DOS SOLDADURAS

✓
SM



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECCIÓN GENERAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS

JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE COMPRAS Y CONTROL DE MATERIALES



2022 Ricardo
Flores
Año de
Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

66	A13450	5111000266 - 947	SILLA APILABLE DE ALAMBRÓN	TAPICERÍA, BASE DE MADERA DEL ASIENTO, DOS SOLDADURAS
67	A13456	5111000266 - 953	SILLA APILABLE DE ALAMBRÓN	TAPICERÍA, BASE DE MADERA DEL ASIENTO, DOS SOLDADURAS Y UN TRAVESAÑO
68	A13457	5111000266 - 954	SILLA APILABLE DE ALAMBRÓN	TAPICERÍA, BASE DE MADERA DEL ASIENTO
69	A13463	5111000266 - 960	SILLA APILABLE DE ALAMBRÓN	TAPICERÍA, BASE DE MADERA DEL ASIENTO, DOS SOLDADURAS Y UN TRAVESAÑO
70	A13472	5111000266 - 969	SILLA APILABLE DE ALAMBRÓN	TAPICERÍA
71	A13496	5111000266 - 993	SILLA APILABLE DE ALAMBRÓN	TAPICERÍA ASIENTO NUEVO
72	A13621	5111000102 - 101	DESPACHADOR DE AGUA PARA OFICINA MARCA PURESÁ	TAPA FRONTAL INFERIOR NUEVA, NO CALIENTA
73	A13653	5191000048 - 23	CAFETERA MARCA TURMIX 50 TAZAS	NO CALIENTA
74	A13719	5111000266 - 1051	SILLA APILABLE TUBULAR CUADRADO	TAPICERÍA
75	A13735	5111000266 - 1067	SILLA APILABLE TUBULAR CUADRADO	TAPICERÍA
76	A13738	5111000266 - 1070	SILLA APILABLE TUBULAR CUADRADO	TAPICERÍA
77	A15006	5111000304 - 267	VENTILADOR MARCA BIRTMAN	NO ENCIENDE
78	A15020	5111000304 - 281	VENTILADOR MARCA BIRTMAN	NO ENCIENDE, TUERCA DEL PEDESTAL PARA AJUSTAR ALTURA
79	A15404	5111000270 - 1753	SILLA APILABLE DE ALAMBRÓN	TAPICERÍA, ASIENTO
80	A15456	5111000270 - 1805	SILLA APILABLE DE ALAMBRÓN	TAPICERÍA, DOS SOLDADURAS
81	A15465	5111000270 - 1814	SILLA APILABLE DE ALAMBRÓN	TAPICERÍA, BASE DE MADERA DEL ASIENTO
82	A15470	5111000270 - 1819	SILLA APILABLE DE ALAMBRÓN	TAPICERÍA, ARREGLO DE TRAVESAÑO Y ASIENTO NUEVO



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE COMPRAS Y CONTROL DE MATERIALES



2022 Flores
Año de
Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

83	A15487	5111000270 - 1836	SILLA APILABLE DE ALAMBRÓN	TAPICERÍA
84	A15516	5111000270 - 1865	SILLA APILABLE DE ALAMBRÓN	TAPICERÍA, DOS SOLDADURAS, RESPALDO
85	A15535	5211000012 - 6	ALTOPARLANTE MARCA STEREN MOD MG400	NO SE ESCUCHA
86	A16445	5111000102 - 110	DESPACHADOR DE AGUA PARA OFICINA MARCA PURESА	NO CALIENTA NO ENFRÍA
87	A16446	5111000102 - 111	DESPACHADOR DE AGUA PARA OFICINA MARCA PURESА	NO CALIENTA NO ENFRÍA
88	A16447	5111000102 - 112	DESPACHADOR DE AGUA PARA OFICINA MARCA PURESА	CONTENEDOR NUEVO DE AGUA FRÍA, MANGUERA NUEVA DE DESAGÜE POR EXCESO DE AGUA, DOS LLAVES DESPACHADORAS NUEVAS, EMPAQUE NUEVO ENTRE TAPA SUPERIOR CONTENEDOR DE AGUA
89	A16448	5111000102 - 113	DESPACHADOR DE AGUA PARA OFICINA MARCA PURESА	GOTEA DE LA PARTE INTERNA, LLAVES DESPACHADORAS NUEVAS
90	A16456	5111000102 - 121	DESPACHADOR DE AGUA PARA OFICINA MARCA PURESА	NO CALIENTA NO ENFRÍA
91	A16458	5111000102 - 123	DESPACHADOR DE AGUA PARA OFICINA MARCA PURESА	NO CALIENTA NO ENFRÍA
92	A16461	5111000102 - 126	DESPACHADOR DE AGUA PARA OFICINA MARCA PURESА	GOTEA DE LA PARTE INTERNA
93	A16462	5111000102 - 127	DESPACHADOR DE AGUA PARA OFICINA MARCA PURESА	GOTEA DE LA PARTE INTERNA, NUEVA MANGUERA PARA EXCESO DE AGUA
94	A16465	5111000102 - 130	DESPACHADOR DE AGUA PARA OFICINA MARCA PURESА	NO CALIENTA NO ENFRÍA
95	A16466	5111000102 - 131	DESPACHADOR DE AGUA PARA OFICINA MARCA PURESА	CONTENEDOR NUEVO DE AGUA FRÍA, MANGUERA NUEVA DE DESAGÜE POR EXCESO DE AGUA, DOS LLAVES DESPACHADORAS NUEVAS, EMPAQUE NUEVO ENTRE TAPA SUPERIOR CONTENEDOR DE AGUA



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECCIÓN GENERAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS

JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE COMPRAS Y CONTROL DE MATERIALES



2022 Ricardo
Flores
Año de
Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

96	A16468	5111000102 - 133	DESPACHADOR DE AGUA PARA OFICINA MARCA PURESА	NO ENFRÍA, NO CALIENTA, MANGUERA NUEVA DE DESAGÜE POR EXCESO DE AGUA, CODO DE AGUA CALIENTE, TAPA FRONTAL INFERIOR NUEVA
97	A16471	5111000102 - 136	DESPACHADOR DE AGUA PARA OFICINA MARCA PURESА	NO CALIENTA NO ENFRÍA
98	A16474	5111000102 - 139	DESPACHADOR DE AGUA PARA OFICINA MARCA PURESА	GOTEA DE LA PARTE INTERNA
99	A16484	5111000102 - 149	DESPACHADOR DE AGUA PARA OFICINA MARCA PURESА	GOTEA DE LA PARTE INTERNA
100	A16488	5111000102 - 153	DESPACHADOR DE AGUA PARA OFICINA MARCA PURESА	NO CALIENTA
101	A16490	5111000102 - 155	DESPACHADOR DE AGUA PARA OFICINA MARCA PURESА	NO CALIENTA NO ENFRÍA
102	A16493	5111000102 - 158	DESPACHADOR DE AGUA PARA OFICINA MARCA PURESА	GOTEA DE LA PARTE INTERNA
103	A16496	5111000102 - 161	DESPACHADOR DE AGUA PARA OFICINA MARCA PURESА	NO ENFRÍA, NO CALIENTA, TAPA FRONTAL INFERIOR NUEVA, UN REGATÓN NUEVO
104	A18176	5111000304 - 296	VENTILADOR MARCA BIRTMAN	NO ENCIENDE, ASPAS NUEVAS, TUERCA PARA ASPAS
105	A18188	5111000304 - 308	VENTILADOR MARCA BIRTMAN	NO ENCIENDE
106	A18189	5111000304 - 309	VENTILADOR MARCA BIRTMAN	NO ENCIENDE
107	A18195	5111000304 - 315	VENTILADOR MARCA BIRTMAN	NO ENCIENDE
108	A18197	5111000304 - 317	VENTILADOR MARCA BIRTMAN	NO ENCIENDE
109	A18198	5111000304 - 318	VENTILADOR MARCA BIRTMAN	NO ENCIENDE, ASPAS NUEVAS, TUERCA PARA ASPAS
110	A18201	5111000304 - 321	VENTILADOR MARCA BIRTMAN	NO ENCIENDE



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE COMPRAS Y CONTROL DE MATERIALES



2022 Ricardo
Año de **Flores**
Magón
PRECURSOS DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

111	A18202	5111000304 - 322	VENTILADOR MARCA BIRTMAN	NO ENCIENDE, ASPAS NUEVAS, TUERCA PARA ASPAS
112	A18214	5111000304 - 334	VENTILADOR MARCA BIRTMAN	NO ENCIENDE
113	A20058	5111000304 - 305	VENTILADOR MARCA BIRTMAN	VIBRA EN LA VELOCIDAD MÁXIMA. ELIMINAR LA VIBRACIÓN
114	A20101	5111000266 - 1684	SILLA SECRETARIAL SOPORTE CENTRAL	TAPICERÍA
115	A20237	5111000270 - 1005	SILLA SECRETARIAL SOPORTE CENTRAL	TAPICERÍA, RESPALDO, SOPORTE ASIENTO-RESPALDO
116	A20717	5191000048 - 26	CAFETERA HAMILTON BEACH 30 TAZAS	NO CALIENTA
117	A20719	5191000048 - 28	CAFETERA HAMILTON BEACH 30 TAZAS	NO CALIENTA
118	A20720	5191000048 - 29	CAFETERA HAMILTON BEACH 30 TAZAS	NO CALIENTA
119	A20721	5191000048 - 30	CAFETERA HAMILTON BEACH 30 TAZAS	NO CALIENTA
120	A20723	5191000048 - 32	CAFETERA HAMILTON BEACH 30 TAZAS	NO CALIENTA
121	A20724	5191000048 - 33	CAFETERA HAMILTON BEACH 30 TAZAS	NO CALIENTA
122	A27085	5111000102	DESPACHADOR DE AGUA PARA OFICINA MARCA PURESAS	UNA LLAVE DESPACHADORA NUEVA, EMPAQUE ENTRE TAPA SUPERIOR CONTENEDOR DE AGUA, NO CALIENTA Y NO ENFRÍA
123	A27086	5111000102	DESPACHADOR DE AGUA PARA OFICINA MARCA PURESAS	EMPAQUE ENTRE TAPA SUPERIOR CONTENEDOR DE AGUA, NO CALIENTA Y NO ENFRÍA
124	A00075	5111000282 - 52	SOFÁ UNA PLAZA	TAPICERÍA
125	A05532	5111000010 - 113	ARCHIVERO DE MADERA CUATRO CAJONES	CHAPA NUEVA
126	A06057	5111000282 - 29	SOFÁ DOS PLAZAS	TAPICERÍA
127	A06675	5111000010 - 93	ARCHIVERO DE MADERA DE CUATRO CAJONES	CHAPA NUEVA
128	A07138	5111000010 - 156	ARCHIVERO DE MADERA CUATRO CAJONES	CHAPA NUEVA



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECCIÓN GENERAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS

JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE COMPRAS Y CONTROL DE MATERIALES



2022 *Ricardo Flores*
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

129	A07455	5111000282 - 55	SOFÁ 1 PLAZA	TAPICERÍA
130	A11517	5111000012 - 1078	ARCHIVERO DE METAL CUATRO CAJONES	CORREDERAS NUEVAS UN JUEGO
131	A11549	5111000012 - 1110	ARCHIVERO DE METAL CUATRO CAJONES	CORREDERAS NUEVAS UN JUEGO
132	A13158	5111000286 - 45	SOFÁ TRES PLAZAS	TAPICERÍA
133	A16441	5111000102 - 106	DESPACHADOR DE AGUA PARA OFICINA MARCA PURESA	NO CALIENTA NO ENFRÍA
134	A16444	5111000102 - 109	DESPACHADOR DE AGUA PARA OFICINA MARCA PURESA	GOTEA DE LA PARTE INTERNA
135	A16460	5111000102 - 125	DESPACHADOR DE AGUA PARA OFICINA MARCA PURESA	GOTEA DE LA PARTE INTERNA, LLAVES DESPACHADORAS NUEVAS
136	A16499	5111000102 - 164	DESPACHADOR DE AGUA PARA OFICINA MARCA PURESA	GOTEA DE LA PARTE INTERNA, LLAVES DESPACHADORAS NUEVAS
137	A22473	5111000010 - 414	ARCHIVERO DE MADERA CUATRO CAJONES	PATA NUEVA
138	A00988	5111000270 - 1609	SILLÓN EJECUTIVO	TAPICERÍA, BASE METÁLICA PISTÓN- ASIENTO, PISTÓN, ESTRELLA GRANDE, CINCO RODAJAS
139	A01047	5111000282 - 515	SILLÓN EJECUTIVO	TAPICERÍA, BARNIZ DE CODERAS, ESTRELLA GRANDE, PISTÓN Y CINCO RODAJAS
140	A01481	5111000282 - 271	SILLÓN EJECUTIVO	TAPICERÍA
141	A01509	5111000282 - 313	SILLÓN FIJO TUBULAR	TAPICERÍA
142	A01673	5111000102 - 34	DESPACHADOR DE AGUA PARA OFICINA MARCA PURESA	NO CALIENTA NO ENFRÍA
143	A03055	5111000102 - 47	DESPACHADOR DE AGUA PARA OFICINA MARCA PURESA	NO CALIENTA NO ENFRÍA
144	A04938	5111000282 - 466	SILLÓN EJECUTIVO	TAPICERÍA, JUEGO DE CODERAS



145	A06060	5191000246 - 47	MÁQUINA DE ESCRIBIR ELECTRÓNICA MARCA IBM MODELO 6784-004	NO ENCIENDE
146	A06683	5111000010 - 78	ARCHIVERO DE MADERA DE CUATRO CAJONES	CHAPA NUEVA, CUATRO JUEGOS DE CORREDERAS CON EXTENSIÓN, ZOCLO NUEVO
147	A06885	5111000282 - 422	SILLÓN EJECUTIVO	TAPICERÍA, BASE METÁLICA PISTÓN- ASIENTO
148	A07735	5111000102 - 60	DESPACHADOR DE AGUA PARA OFICINA MARCA PURESA	NO CALIENTA NO ENFRÍA
149	A08718	5111000282 - 646	SILLÓN EJECUTIVO	TAPICERÍA, BASE METÁLICA PISTÓN- ASIENTO
150	A10776	5671000346 - 5	TALADRO ELÉCTRICO MARCA STANLEY MODELO STDH8013-B3	NO ENCIENDE
151	A11912	5121000008 - 25	REFRIGERADOR	NO ENFRÍA
152	A12905	5111000282 - 656	SILLÓN EJECUTIVO	TAPICERÍA, BASE METÁLICA PISTÓN- ASIENTO
153	A15524	5111000106 - 4	ENMICADORA GBC HEATSEAL 45	NO CALIENTA

LA TAPICERÍA SERÁ EN TELA NEGRA Y SE DEBERÁ RETIRAR LA TELA EXISTENTE, ADEMÁS DE ACOJINAMIENTO NUEVO.

EN LOS CASOS DE RODAJA, BASE DE ESTRELLA, PISTÓN, CODERAS DE PLÁSTICO, BASE DE ASIENTO EN MADERA, BASE DE ASIENTO EN METAL, RESPALDO PARA SILLA SECRETARIAL, ASIENTO PARA SILLA SECRETARIAL, ESTRUCTURA INTERNA, SE REQUIERE EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESAS REFACCIONES NUEVAS.

7. POLÍTICAS DE ENTREGA Y RECEPCIÓN.

EL MOBILIARIO DEBERÁ RECOGERSE Y DEVOLVERSE POR CUENTA Y RIESGO DE **"EL PROVEEDOR"**, EN DÍAS HÁBILES DE 09:00 A 14:00 HORAS, EN EL ALMACÉN CENTRAL DEL INVI, UBICADO EN CALLE CANELA NÚMERO 660, PLANTA BAJA, ALA "D", COLONIA GRANJAS MÉXICO, ALCALDÍA IZTACALCO, C.P. 08400, CIUDAD DE MÉXICO, LA ENTREGA DEBERÁ SER CONFORME A LO DETALLADO EN EL CALENDARIO DE ENTREGAS. CUALQUIER MODIFICACIÓN DEBERÁ SOLICITARSE POR ESCRITO Y FIRMADA POR CUALQUIERA DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS.

LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES REPARADOS SE REALIZARÁ CON REMISIÓN ORIGINAL Y UNA COPIA SIMPLE. DEBERÁ INCLUIR EL NÚMERO DE CONTRATO CORRESPONDIENTE.



EN EL CASO DE RETRASO EN CUALQUIERA DE LAS ENTREGAS PROGRAMADAS, SE HARÁ ACREEDOR DE PENAS CONVENCIONALES.

8. CALENDARIO DE DEVOLUCIÓN DE BIENES REPARADOS.

EL PROVEEDOR DEL SERVICIO TENDRÁ COMO PLAZO PARA ENTREGAR LOS BIENES REPARADOS LAS FECHAS QUE A CONTINUACIÓN SE DESGLOSAN:

ENTREGA	FECHA LÍMITE
1	DENTRO DE LOS 45 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO

PARA EL CASO QUE LA FECHA LÍMITE SEA EN FIN DE SEMANA SE RECORRE AL LUNES SIGUIENTE.

9. VALIDACIÓN DE LA ENTREGA DE BIENES

EL RESPONSABLE DE ALMACÉN CENTRAL LLEVARÁ UN REGISTRO DE LA ENTREGA Y DEVOLUCIÓN DEL MOBILIARIO A FIN DE ESTAR EN CONDICIONES DE VALIDAR LAS REMISIONES CORRESPONDIENTES.

EN EL CASO DE QUE EL MOBILIARIO REPARADO NO SEA RECIBIDO EN LOS PERIODOS ESPECIFICADOS EN EL CALENDARIO DEL NUMERAL 8 SE LE APLICARÁN PENAS CONVENCIONALES AL PROVEEDOR DEL SERVICIO CONTRATADO.

PARA LOS BIENES QUE NO TENGAN REPARACIÓN POR REFACCIONES DESCONTINUADAS. EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBERÁ EXTENDER CARTA MEMBRETADA DIRIGIDA AL SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, EN LA QUE ESPECIFIQUE LA CAUSA DE LA IMPOSIBILIDAD DE LLEVAR A CABO LA REPARACIÓN DEL BIEN Y EL MONTO RESULTANTE DE LA MANO DE OBRA CORRESPONDIENTE. POR LA DIFERENCIA QUE RESULTE DE LA COTIZACIÓN INICIAL SE DEBERÁ REDUCIR CON UNA NOTA DE CRÉDITO, MISMA QUE DEBERÁ LLEVAR LA VALIDACIÓN DEL ALMACÉN CENTRAL.

10. AUTORIZACIONES

EN EL CASO DE QUE POR NECESIDADES DEL INSTITUTO SE REQUIERA LA REPARACIÓN ANTICIPADA O RETRASADA DE ALGUNO O TODOS LOS BIENES CONTEMPLADOS EN EL PRESENTE ANEXO, SE DEBERÁ CONTAR CON LA SOLICITUD EXPRESA DE ALGUNA DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS.

ASIMISMO PARA CUALQUIER MODIFICACIÓN EN EL CALENDARIO DE ENTREGA SOLICITADO POR EL PROVEEDOR, SE DEBERÁ REALIZAR LA SOLICITUD POR ESCRITO Y DEBERÁ SER AUTORIZADO MEDIANTE OFICIO POR CUALQUIERA DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS EN EL CATÁLOGO SIGUIENTE:

NO.	NOMBRE	CARGO
1	C.P. ALEJANDRO GONZALEZ MALVAEZ	DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
2	LIC. OMAR MÉNDEZ GABINO	SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS
3	C. GEYNAR PATRICIA ACOSTA ALVARADO	JEFA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE COMPRAS Y CONTROL DE MATERIALES



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE COMPRAS Y CONTROL DE MATERIALES



2022 *Ricardo*
Flores
Año de *Magón*
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

11. CONDICIONES A CONSIDERAR EN LA REVISIÓN TÉCNICA DE LAS PROPUESTAS.

1. ACEPTACIÓN EXPRESA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES SOLICITADA EN EL NUMERAL 7. POLÍTICAS DE ENTREGA.
2. GARANTÍA OFRECIDA EN LA ENTREGA DE BIENES

12. ASPECTOS QUE DEBE CONSIDERAR AL MOMENTO DE COTIZAR

1. EL INSTITUTO NO PROPORCIONA ANTICIPOS.
2. LOS PAGOS QUE EFECTUARÁ EL INVI SE LLEVARÁN A CABO PREVIA VALIDACIÓN DE LAS FACTURAS DEBIDAMENTE REQUISITADAS POR EL **"PROVEEDOR"** Y AMPARADAS CON LA REMISIÓN VALIDADA POR EL RESPONSABLE DE ALMACÉN ASÍ COMO LAS NOTAS DE CRÉDITO, EN SU CASO.
3. POR EL **"EL PROVEEDOR"**, CUENTE CON LA CAPACIDAD TÉCNICA, MATERIAL Y ECONÓMICA PARA RESPONDER A LOS COMPROMISOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE PROANEXO TÉCNICO.

PRECISIÓN CINCO DE LA JUNTA DE ACLARACIÓN DE BASES DEL PROCEDIMIENTO I.R.-006-2022
ACCIONES A SEGUIR.

- CUANDO EL PROVEEDOR DEL SERVICIO CAREZCA DE REFACCIONES PARA EFECTUAR LA REPARACIÓN DE UN BIEN, DEBIDO A QUE LAS MISMAS NO SE ENCUENTREN EN EL MERCADO POR CAUSA DE LA OBSOLESCENCIA DEL BIEN SUJETO A REPARACIÓN, O RESULTEN MÁS CARAS QUE UN BIEN MÁS MODERNO DEL MISMO GÉNERO CON CARACTERÍSTICAS IGUALES O SUPERIORES EN EL MERCADO, EL PROVEEDOR DEL SERVICIO PONDRÁ A CONSIDERACIÓN DEL ÁREA TÉCNICA, EL REEMPLAZO DEBERÁ SER NUEVO, DE CARACTERÍSTICAS IGUALES O SUPERIORES, DEBERÁ TRANSFERIR SU DOMINIO AL INSTITUTO, DEJANDO CONSTANCIA DEL MOVIMIENTO EFECTUADO MEDIANTE LA ENTREGA DE UN DOCUMENTO QUE EXPRESE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y EL PRECIO DE COMPRA PARA SU REGISTRO EN EL ALMACÉN. ESE BIEN QUEDARÁ EN POSESIÓN DEL INSTITUTO EN FORMA PERMANENTE AÚN DESPUÉS DE CONCLUIDA LA VIGENCIA DEL CONTRATO DE MANTENIMIENTO. POR CUESTIONES DE INVENTARIO LOS BIENES ORIGINALES QUE HAYAN SIDO SUSTITUIDOS POR OTROS, AUN CUANDO LOS MISMOS NO HAYAN PODIDO REPARARSE POR FALTA DE REFACCIONES DEBERÁN PERMANECER EN EL INSTITUTO, EXTENDIENDO EL PRESTADOR DEL SERVICIO, CARTA MEMBRETADA DIRIGIDA AL SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, EN LA QUE ESPECIFIQUE LA CAUSA DE LA IMPOSIBILIDAD DE LLEVAR A CABO LA REPARACIÓN DEL BIEN Y EL MONTO RESULTANTE DE LA MANO DE OBRA CORRESPONDIENTE.